San Vicente de Chucurí, Santander, 18 NOV 2026

Doctor
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL Y REGIONAL, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde garantizar el acceso de la comunidad a la información sobre la gestión pública, promover la participación ciudadana y comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional en el artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos*

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Por su parte, el servicio de radiodifusión sonora se presta por emisoras con concesión otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (artículo 57 de la Ley 1341 de 2009), y el parágrafo 2 de ese artículo dispone que las entidades del sector público incluirán a las emisoras comunitarias, como plataformas locales de difusión, dentro de las estrategias de comunicación de sus campañas de divulgación pública de interés y contenido social.

La Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de su función de garantizar el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión gubernamental, considera indispensable la contratación de un servicio de divulgación y publicación de información a través de un medio de comunicación radial local y regional. Este servicio permitirá la difusión efectiva de las actividades programadas y desarrolladas por la Administración.

La función administrativa, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de publicidad, garantizando que la comunidad tenga conocimiento de la gestión pública. En este sentido, el acceso a la información se configura como un derecho fundamental, tal como lo establece el artículo 20 de la misma Carta Magna, el cual consagra la libertad de expresión y el derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial.

Adicionalmente, el artículo 74 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo las excepciones que establezca la ley, lo que impone a la Administración Pública la obligación de garantizar la difusión de su gestión mediante medios de comunicación accesibles a toda la población. La radio se posiciona como un canal fundamental en este contexto, debido a su amplia cobertura y facilidad de acceso en las diferentes zonas del Municipio. En consecuencia, las entidades del Estado tienen el deber de divulgar la información de interés general, adoptando mecanismos adecuados para garantizar su acceso efectivo.

A su vez, la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3 y 7, consagra el principio de divulgación proactiva de la información y el deber de ponerla a disposición del público por diferentes medios, y en su artículo 8 ordena adecuar los medios de comunicación para facilitar el acceso de las poblaciones específicas. En este sentido, la radio constituye un medio idóneo para el cumplimiento de este mandato legal, al permitir la socialización efectiva de la información sin requerir de conexión a internet o de dispositivos tecnológicos avanzados.

Así mismo, la Ley 1341 de 2009, que regula las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), incluye entre sus principios orientadores, en el numeral 7 de su artículo 2, el derecho a la comunicación y a la información, que el Estado debe propiciar a todo colombiano. En su artículo 56

dispone que los servicios de radiodifusión sonora contribuirán a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.

En el ámbito territorial, la contratación de este servicio es aún más relevante considerando que San Vicente de Chucurí cuenta con una población diversa, donde una parte significativa de los habitantes reside en zonas rurales con acceso limitado a otros medios de comunicación como internet o televisión. La radio se convierte en el principal medio de información para estas comunidades, facilitando el acceso a contenidos relevantes sobre programas de inversión, campañas institucionales, actividades culturales. Desde una perspectiva de impacto social, este servicio no solo cumple con un mandato legal, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y participación de la comunidad en los asuntos públicos. A través de la radio, la Administración podrá comunicar de manera clara y efectiva los avances en proyectos de inversión, la implementación de programas de desarrollo social, la promoción de eventos culturales y educativos, así como la ejecución de políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Este servicio permitirá que la ciudadanía se mantenga informada sobre decisiones administrativas de interés general, contribuyendo al control social y la vigilancia de la gestión pública. La información difundida permitirá que los ciudadanos conozcan de primera mano los beneficios y oportunidades que ofrece la Administración, fomentando así una mayor participación y cohesión social. La radio se convierte en un aliado estratégico para garantizar que la ciudadanía tenga un acceso oportuno y confiable a la información institucional. Las actividades de comunicación y difusión de la administración municipal comprenden varias acciones clave para mantener informada a la comunidad. Se realiza la lectura diaria de avisos, comunicados, boletines de prensa, decretos y convocatorias, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía tenga acceso oportuno a la información oficial, fortaleciendo la visibilidad de las acciones gubernamentales y fomentando la participación de la comunidad en los distintos programas y proyectos.

De manera periódica, se difunde la gestión de la Administración Municipal y de sus secretarías de despacho, destacando los avances y logros de la administración en beneficio del municipio. En conclusión, la contratación de un servicio de divulgación y publicación de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal a través de un medio de comunicación radial responde a una necesidad prioritaria del municipio. Este servicio garantizará el derecho de la comunidad a estar informada, facilitará la transparencia en la gestión pública, fortalecerá la participación ciudadana y contribuirá a la construcción de una sociedad más informada y activa en la toma de decisiones que afecten su desarrollo y bienestar.

La divulgación que se contrata se sujeta al artículo 10 de la Ley 1474 de 2011: los recursos destinados a divulgar los programas y políticas de la Entidad deben buscar el cumplimiento de su finalidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, con la mayor austeridad en contenido,

extensión y medios. Por ello el servicio se limita a información institucional de interés general y no podrá utilizarse para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se requieren las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance.

ITEM	DESCRIPCION
1	Lectura de avisos, comunicados, boletines de prensa, decretos y convocatorias
2	Emisión de cuñas institucionales de la Administración Municipal
3	Producción y edición de cuñas, campañas y grabación de entrevistas y programas en vivo
4	Emisión periódica de espacios informativos sobre la gestión de la Administración Municipal y de sus secretarías de despacho

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC	PRODUCTO
83121702	Servicios relacionados con la radio

5. PERFIL

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo con el servicio a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos de prestación de servicio cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato lo cual deberá acreditar mediante certificación o acta de liquidación.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fuera ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **treinta (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad, se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el Municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los numerales descritos a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.009.003	ING CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 6.000.000
		TOTAL	**$ 6.000.000**

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

Atentamente, 18 NOV 2026

L. Marcela Corzo A

LEIDY MARCELA CORZO ARDILA
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Daniel P-Asesor Asuntos contractuales
Aprobó: Leidy C – SDSC